

ACUERDO No 018 - -

“Por el cual se concede comisión de estudios al exterior a una funcionaria de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL DECRETO 1050 de 1997; DECRETO 3555 DE 2007 y EL ARTICULO 32 DEL ACUERDO No. 002 DE 2009, Y

CONSIDERANDO

Que FORMIC ha extendido invitación a los funcionarios de CORPONARIÑO para asistir a la PASANTIA DESARROLLO RURAL Y POSTCONFLICTO a desarrollarse en Guatemala, en la Fundación Génesis Empresarial a realizarse del 19 al 23 de septiembre de 2016.

Que la doctora TERESA ENRIQUEZ ROSERO ha presentado petición escrita a la Dirección General de CORPONARIÑO para que por su intermedio se acuda al Consejo Directivo de CORPONARIÑO a fin de que se le apruebe una comisión de estudios para asistir a la PASANTIA DESARROLLO RURAL Y POSTCONFLICTO a desarrollarse en Guatemala, en la Fundación Génesis Empresarial del 19 al 23 de septiembre de 2016.

Que el artículo 83 del Decreto 1950 de 1973 establece que los funcionarios en igualdad de condiciones tendrán derecho para comisiones de estudios.

Por su parte, el artículo 84 del Decreto 1950 de 1973 ibídem determina: “Las comisiones de estudio sólo podrán conferirse para recibir capacitación, adiestramiento o perfeccionamiento en el ejercicio de las funciones propias del empleo de que es titular, o en relación con los servicios a cargo del organismo donde se halle vinculado el empleado.”.

Que teniendo en cuenta el carácter de funcionario público del peticionario deberá agotar el procedimiento señalado para tal fin en el Decreto 3555 de 2007 el cual contempla: “**Artículo 1º.** Modifícase el artículo 7º del Decreto 1050 de 1997, el cual quedará así: “**Artículo 7º. De la Comisión de estudios.** Se podrá conferir comisión de estudios en el exterior al servidor público que tenga por lo menos un (1) año continuo de servicio en la respectiva entidad, y para tal efecto, además de las autorizaciones de la Junta, Consejo Directivo o Superior respectivo, cuando a ello haya lugar, deberán cumplirse los siguientes requisitos, sin excepción:

Convenio mediante el cual el comisionado se compromete a prestar sus servicios a la entidad que otorga la comisión o a cualquier otra entidad del Estado, por el doble del tiempo de duración de la comisión y Póliza de Garantía de cumplimiento por el término señalado en el aparte anterior y un (1) mes más, y por el ciento por ciento (100%) del valor total de los gastos en que haya incurrido la entidad con ocasión de la comisión de estudios y los sueldos que el funcionario pueda devengar durante el transcurso de su permanencia en el exterior.

El plazo de la comisión de estudios no podrá ser mayor de doce (12) meses, prorrogable por un término igual hasta por dos (2) veces, siempre que se trate de obtener título académico y previa comprobación del buen rendimiento del

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA - PBX 7309282-86 - FAX: 7309425

IPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO - TEL: 7280586

LA UNION: BIBLIOTECA AURELIO ARTURO TEL.: 7265411 - SOTOMAYOR: CENTRO MINERO - CEL.: 317 659 0520

www.corponarino.gov.co

15 SEP 2016

ACUERDO No

comisionado, debidamente acreditada con los certificados del respectivo Centro Académico.

(...)

En todo caso, si vencido el término de la comisión de estudios, el servidor público no se reintegra al servicio deberá devolver el valor total de las sumas giradas por la entidad otorgante al Tesoro Nacional, junto con sus respectivos intereses liquidados a la tasa de interés bancario, sin perjuicio de las demás acciones previstas, cuando se hubiere otorgado beca a través del Icetex.

Si el empleado Comisionado se retira del servicio antes de dar cumplimiento a la totalidad del tiempo estipulado en el convenio, deberá reintegrar la parte de las sumas pagadas por la Entidad, correspondiente al tiempo de servicio que le falte por prestar, incluidos los intereses a que haya lugar".

Conforme a la norma en cita le corresponde al Consejo Directivo de CORPONARIÑO decidir sobre la comisión de estudios para asistir a la PASANTIA DESARROLLO RURAL Y POSTCONFLICTO a desarrollarse en Guatemala, en la Fundación Génesis Empresarial a realizarse del 19 al 23 de septiembre de 2016.

Que el peticionario cumple los requisitos para ser beneficiario de comisión de estudios en el exterior, además de tener en cuenta que se trata de asistir a un evento relacionado con la misión institucional y de las funciones del peticionario, representar a la entidad dando a conocer proyectos institucionales y que la peticionaria ha sido aceptado por la organización para la asistencia al mencionado evento.

Por lo expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder comisión de estudios a la doctora TERESA ENRIQUEZ ROSERO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.990.939 expedida en Bogotá, Jefe de la Oficina Jurídica de CORPONARIÑO para asistir a la PASANTIA DESARROLLO RURAL Y POSTCONFLICTO a desarrollarse en Guatemala, en la Fundación Génesis Empresarial a realizarse del 19 al 23 de septiembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El comisionado suscribirá el correspondiente convenio de contraprestación de servicios y la póliza conforme a la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: El Comisionado tendrá derecho a percibir los correspondientes salarios y prestaciones sociales legales vigentes durante el término de la comisión; al igual que los viáticos de conformidad a la reglamentación interna de CORPONARIÑO.

ARTICULO CUARTO: Una vez terminada la comisión de estudios, el empleado deberá presentarse ante el Director General, dejando constancia escrita de la

ACUERDO No 018-2016

reincorporación al cumplimiento normal de sus funciones, lo mismo que el informe de la comisión.

ARTICULO QUINTO: Los gastos de desplazamiento y estadía no serán asumidos por CORPONARIÑO por lo que estarán a cargo de FOROMIC como entidad invitante.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 15 SEP 2016



Presidente Consejo Directivo

Proyecto: Jaime C.
Reviso: Adriana O.
Aprobó: Teresa E.



Secretaria Consejo Directivo